

Idea, para cuya satisfacci6n no tengan otros Regalos, 6 Habitaci6n leguimos; y quan
do esten desahogados, podra conuertirse en obras publicas, y privadas, para
conueniencia de los mismos lugares, proveyendo los ministros de Navarra, que
hicieron las escritas, los autos conuenientes, a que tenga cumplimiento esta
disposici6n.

En la Villa de Alcala a veinte y cinco dias del mes de febrero mil e seiscientos
los cincuenta y cinco años su merced el Sr. D. Diego de Saluador Carrasco, Mer-
cedes Abogado de los Reales Consejos, Alcalde Mayor, Juez Real e Jefe de
Conservador de montes, y plantios de esta Villa, y de la Ciudad de Sevilla su ex-
tension y jurisdiccion = Dijo: ha recibido la carta anterior del Sr. D. Diego
Segn Salillas, y presente ministro de Navarra Juez Real e Jefe de Conserva-
dor de montes, y plantios de esta Provincia de Carthagera por el Rey
su fha en esta Ciudad a diez y nueve del que sigue; y en su conformidad
de se guarde, cumpla, y execute segun y como en ella se previene
y manda, y en su execucion, y cumplimiento por el presente se le ha
testimonio del contexto de esta carta lo que corresponde a su con-
tenido para que se haga presente a los Señores Consejo, Justicia, y Regimien-
to de esta Villa con intervencion de los Capitulos, que es de la Real Orden
nueva, y asi executado lo entienda a qualquiera de los Señores Alcaldes
para su debido cumplimiento para lo qual de parte de V. M. que Dios guarde
de Navarra, requiere a dichos Señores Consejo Justicia y Regimien-
to de esta Villa que se acuerden como se previene
quedando en sus libros Capitulares de volviendo testimonio de dicho
acuerdo para su remision que en lo asi mandado hacen y execu-
tar hazan el Real Servicio, y su merced al tanto que se despa-
chos de las cosas, y por este su auto que igualmente se testimonio en lo proveyo y fha
ma = D. Diego de Saluador Carrasco Mercedes = Antemio = Antonio de Jales = En =

Sintieron = En esta Veng = los = 1^o = de = los = no = 1^o

Asi consta y parece de esta Carta Capitulo de la Real ordenanza, y auto que origi-
nales se hallan en mi poder y oficio a que me refiero, e en fee de ello, y cumplimiento
de lo prevenido en el auto prevenido, yo Antonio de Jales Escribano por

